



ORD: 2089

ANT: No hay.

MAT: Deniega solicitud de acceso a la información pública. Caso 6592100.

ADJ.: No hay.

VALDIVIA, 08 de octubre de 2021.

A: MARIA MARTINEZ
VERONICA.MARTINEZ.AR@GMAIL.COM

DE: RAUL ESCARATE PETERS
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS

Junto con saludarle, y de acuerdo a su solicitud de acceso a la información pública a través de nuestra página web, donde: ***“solicito copia integra de últimos cinco estados de pago de la obra comité de vivienda villa los aromos de montuela comuna de futrono especialmente formulario f30, liquidaciones de remuneraciones, finiquitos de trabajadores y demás antecedentes del legajo. además solicito copia de la boleta de fiel cumplimiento del contrato o de correcta ejecución”***, podemos comentar lo siguiente:

Consultada a la Constructora Baquedano, a cargo del Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Villa Los Aromos de Montuela, comuna de Futrono, denegó la entrega de información, bajo el amparo del artículo 20 de la Ley N°20.285 de Transparencia, el que se transcribe literalmente:

Artículo 20.- Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información.

Finalmente se adjunta carta respuesta de Constructora Baquedano por acceso a la información pública, donde deniega su petición.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y le reiteramos nuestra disposición para responder sus consultas, y en consideración a la contingencia que se vive en el país, en materia sanitaria producto del COVID-19, no se atiende presencialmente en nuestras oficinas, sino a través de los siguientes fonos de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), para la Provincia de Valdivia, de lunes a viernes de 09 a 16.30 horas, 56 9 3426 5647 / 56 9-3469-2560

/ 56 9-7967-6907 / 56 9-2067-4216; puede llamar a los siguientes teléfonos de red fija: 63-2582640, 2582641, 2582642, y mismo horario para la Provincia del Ranco 56 9-4272-8416 / 56 9-3452-4759 / 56 9-3258-5291.

RAUL ESCARATE PETERS
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION – REGIÓN DE LOS RÍOS

REP/RVP/ /rfm

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Encargado SIAC.
3. Oficina de Partes

Sr. Raúl Escárte Peters, Director Regional SERVIU Los Ríos

Ref. COMUNICA OPOSICIÓN A SOLICITUD ACCESO A INFORMACIÓN PUBLICA LEY 20.285
N° 6592100.

PRESENTE


De mi consideración:

Por medio de la presente y dentro del plazo legal para hacerlo, ejercemos nuestro derecho de oposición a la solicitud de información N° 6592100 referida a la obra Comité Villa Los Aromos de Nontuela ,conforme al artículo 20 de la Ley 20.285, y considerando además:

1. Que divulgar la información solicitada corresponde a un riesgo para la empresa toda vez que se trata de información tratada como secreto comercial para todos los efectos jurídicos, al ser esta información de mercado cuya obtención ha sido fruto del posicionamiento de Baquedano en el mercado a lo largo de los años.
2. También involucraría perjuicio a terceras partes contratantes y/o relacionadas, a las cuales no se les ha consultado al respecto y cuyos intereses se podrían ver afectados. Respecto de ellos, Baquedano tiene un deber de reserva amparado bajo el principio de buena fe y, en algunos casos, obligaciones expresas de confidencialidad.

Por las razones expuestas, manifestamos expresamente nuestra intención de oponernos a la solicitud presentada.

Sin otro particular se despide atentamente,



CONSTRUCTORA BAQUEDANO SpA
RUT: 76.612.647-2
CONSTRUCTORA

Cristóbal Schulz N.
Gerente